GUÍA JURÍDICA SOBRE NO RENOVACIÓN DE CONTRATAS

¿QUÉ HAGO SI ME NOTIFICAN QUE NO RENOVARÁN MI CONTRATA?

1. Lo primero: comunicarme con mi asociación y preparar la reposición

¿Qué es la reposición? Es una solicitud escrita dirigida a la misma autoridad que tomó la decisión, para que la revise, considere los antecedentes y deje sin efecto la no renovación.

¿Qué plazo tengo? Cinco días hábiles administrativos desde el día siguiente a la notificación. No se cuentan sábados, domingos ni festivos.

¿Quién la presenta? La persona afectada

¿Qué debo pedir? Que se deje sin efecto la no renovación y se mantenga mi contrata.

2. ¿Qué argumentos debo considerar según mis años de servicio?

A. Si tengo más de cinco años continuos a contrata

Puedo invocar la **confianza legítima**: las renovaciones reiteradas han creado una expectativa de continuidad que la autoridad debe respetar en los términos reconocidos por la jurisprudencia.

En la reposición debo explicar:

- Desde cuándo trabajo a contrata y cómo se ha renovado sin interrupciones.
- Si mis funciones continúan y siguen siendo necesarias.
- Si mis calificaciones contradicen los reproches de desempeño.
- Por qué las razones invocadas no explican suficientemente mi desvinculación. No basta, por sí sola, una frase como “necesidades del servicio”.
- Si se alega reestructuración o falta de presupuesto, qué antecedentes faltan y por qué se me seleccionó a mí.

Tener más de cinco años refuerza la defensa, pero no asegura una renovación automática.

B. Si tengo menos de cinco años a contrata

También puedo pedir que se reconsidere la decisión. En esta etapa es especialmente importante el apoyo del gremio para presentar antecedentes y buscar una solución con la autoridad.

Conviene acompañar buenas calificaciones, cumplimiento de metas, necesidad de las funciones y antecedentes que desmientan los motivos invocados. Debo informar si existen discriminación, represalias, fuero u otra protección especial.

La dificultad: según la línea reciente de la Corte Suprema, con menos de cinco años no basta invocar las renovaciones anteriores para exigir continuidad. Las buenas calificaciones ayudan a la reconsideración, pero no obligan por sí solas a renovar.

3. ¿Qué debe hacer el gremio en esta primera etapa?

La prioridad es intentar revertir la decisión dentro del propio servicio, mediante una reconsideración respaldada con antecedentes concretos.

La asociación puede:

1. Solicitar una reunión o instancia de reconsideración y una respuesta escrita.
2. Pedir que se explique la causal y cómo se aplicó a la persona afectada.
3. Revisar el cumplimiento del instructivo y del mecanismo de reconsideración que corresponda al proceso anual.

¿Qué dice Hacienda? El último instructivo específico que se logró identificar y leer es el **Oficio Circular N° 17, de 13 de noviembre de 2024, para las renovaciones del año 2025**. Contempló una etapa de reconsideración por antecedentes no ponderados y participación de asociaciones de funcionarios. También estableció una comisión para revisar el cumplimiento de las instrucciones y recibir presentaciones gremiales.

4. ¿Qué alternativas fuera del servicio tengo?

A. Más de cinco años: evaluar prioritariamente un recurso de protección

Es una acción ante la Corte de Apelaciones para enfrentar una decisión ilegal o arbitraria que afecte una garantía constitucional.

Plazo: treinta días corridos, según corresponda, desde el conocimiento cierto de la decisión.

B. Menos de cinco años: evaluar un reclamo ante Contraloría, con expectativas limitadas

Se puede estudiar una presentación por un vicio concreto de legalidad: error en la fecha de término, desconocimiento de una prórroga vigente o infracción de una protección especial, entre otros.

Plazo general: diez días hábiles desde que se conoce la decisión o actuación. Si hubo reposición, debe revisarse el cómputo administrativo aplicable tras su resolución.

¿Por qué ser prudentes? Contraloría adoptó en 2024 un criterio de abstención en controversias sobre confianza legítima. Aunque la Corte Suprema cuestionó esa abstención en marzo de 2026 y ordenó tramitar un reclamo, ello no asegura que se revise favorablemente cada caso ni que se ordene renovar.

Por eso, esta vía **no debe ofrecerse como una solución segura**. La expectativa será especialmente limitada

5. ¿Y la tutela laboral? Tiene un objeto distinto

La tutela laboral **no es una apelación general de la no renovación**. Busca proteger derechos fundamentales vulnerados en la relación funcionaria o con ocasión de la desvinculación.

Puede evaluarse, con más o menos de cinco años, si existen hechos como discriminación, represalias por denuncias o actuaciones que lesionen la integridad psíquica u otros derechos protegidos.

No basta decir "la no renovación fue injusta" o "me provocó angustia". Se necesitan hechos y antecedentes que permitan relacionar la desvinculación con una vulneración: correos, mensajes, denuncias previas, testigos o documentos, según el caso. Su configuración requiere un análisis distinto y más exigente que discutir solamente la legalidad del acto.

Si la vulneración ocurre con ocasión de la desvinculación, el plazo general es **sesenta días hábiles laborales desde la separación**, sujeto a las reglas legales aplicables. Debe calcularlo la asesoría; no asumir que una reposición o gestión gremial lo suspende.

Antes de presentar protección, decidir si corresponde tutela: el artículo 485 del Código del Trabajo impide una tutela por los mismos hechos cuando ya se interpuso protección. No deben recomendarse como acciones acumulables automáticamente.

EN RESUMEN:

Me notifican → contacto al gremio → preparo reposición dentro de cinco días hábiles y solicito reconsideración → desde el inicio evalúo la vía siguiente, sin dejar vencer sus plazos.

- **Más de cinco años:** defensa reforzada por confianza legítima y evaluación prioritaria de protección.

- **Menos de cinco años:** concentrar esfuerzos en reposición y gestión gremial; estudiar Contraloría con expectativas prudentes y un vicio concreto.

- **Si hay vulneración de derechos fundamentales:** evaluar tutela antes de escoger la acción judicial.

MAKARENA GARCÍA DINAMARCA
Abogada
Magíster en Derecho Público